



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Primer período de sesiones

Marrakech, 15 a 18 de noviembre de 2016

Tema 2 f) del programa

Cuestiones de organización:

Aprobación del informe sobre las credenciales

Informe sobre las credenciales

Informe de la Mesa

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes¹ que aplica *mutatis mutandis* la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), “las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

2. Además, el artículo 20 del proyecto de reglamento que aplica *mutatis mutandis* la CP/RA dispone que “la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes”.

3. El presente informe se somete a la consideración de la CP/RA con arreglo a las disposiciones señaladas.

¹ FCCC/CP/1996/2.



II. Credenciales de las Partes en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

4. El 17 de noviembre de 2016, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en el Acuerdo de París.
5. La Mesa tuvo ante sí un memorando de la Secretaria Ejecutiva, de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en el período de sesiones. A continuación se resume la información contenida en el memorando.
6. Al 16 de noviembre de 2016, habían presentado sus credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento que aplica *mutatis mutandis* la CP/RA los representantes de las siguientes 57 Partes que participaban en el período de sesiones: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Granada, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, India, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Tonga, Tuvalu y Unión Europea.
7. Además, al 16 de noviembre de 2016, la secretaría había recibido información sobre el nombramiento de los representantes que participarían en el período de sesiones, comunicada mediante el sistema de registro en línea, de las siguientes 24 Partes: Antigua y Barbuda, Barbados, Camerún, China, Dominica, Ghana, Guinea, Islas Salomón, Kiribati, Maldivas, Namibia, Nauru, Palau, Panamá, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Samoa, Senegal, Somalia, Ucrania, Uganda y Vanuatu.
8. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa aceptó las credenciales de los representantes de todas las Partes, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 7 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría. La Mesa acordó presentar este informe a la CP/RA, de conformidad con el artículo 20 del proyecto de reglamento que aplica *mutatis mutandis* la CP/RA. Asimismo, acordó recomendar que la CP/RA aceptara las credenciales de los representantes de todas las Partes a que se hace referencia en el presente informe, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 6 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría, de conformidad con el artículo 21 del proyecto de reglamento que aplica *mutatis mutandis* la CP/RA.